

ACTA ACUERDO PARITARIO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de marzo de 2024, comparecen por una parte ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP), representada su Secretario General Dr. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, su Secretario Adjunto Dr. ANTONIO DI NANNO DNI 10.550.833 y su Secretaria de Actas Dra. MARTA E. RIOS DNI 5.809.172, quienes además son miembros paritarios, con el asesoramiento letrado del Dr. Alejandro E. Larcher, DNI 17.147.718 con domicilio en Santiago del Estero 354/360, de esta Ciudad, y por la otra parte ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, (ADECRA), representada por los miembros paritarios Dra. MARIA SILVIA MONET DNI 17.607.310 y Dr. JOSE ANTONIO ZABALA DNI 17.331.149 con domicilio en Montevideo 451, piso 10, de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

PRIMERO. Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo que se refiere al Convenio Colectivo 619/11, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

SEGUNDO. Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo alcanzado se aplicará en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 619/11.-

TERCERO: Vigencia del convenio colectivo de trabajo 619/11: Las partes ratifican la plena vigencia hasta el 30 de abril de 2025 de todas las cláusulas del convenio colectivo de trabajo nro. 619/11 y aquellas incorporadas o modificadas por acuerdos posteriores.

CUARTO: Recomposición salarial – Valor hora básica: Las partes han celebrado un acuerdo paritario de fecha 2 de mayo de 2023, cuya homologación tramita por expediente nro. EX-2023-51457960-APN-DGD#MT. Luego, en fecha 20 de setiembre de 2023 celebraron otro acuerdo paritario que modifica los salarios establecidos en el acuerdo del 2 de mayo de 2023, que ha sido presentado para homologar por expediente nro. EX-2023-112153044-APN-DGD#MT. Asimismo en fecha 6 de diciembre de 2023 han celebrado un nuevo acuerdo paritario que modifica los salarios establecidos en el acuerdo del 20 de setiembre de 2023, cuya homologación tramita por expediente nro EX-2023-146025170-APN-DGD#MT.-

En cumplimiento del compromiso asumido en el punto TERCERO del acuerdo paritario del 6 de diciembre de 2023, convienen en establecer nuevos valores salariales para el personal médico comprendido en el convenio colectivo mencionado en el punto PRIMERO, con vigencia a partir del 1 de febrero de 2024, del 1 de marzo de 2024 y del 1 de abril de 2024.-

Los nuevos valores de hora médica básica son los siguientes: 1) desde el 1 de febrero de 2024 \$ 4671,26 (PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS) 2) desde el 1 de marzo de 2024 \$ 5.507,02 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SIETE CON DOS CENTAVOS) y 3) desde el 1 de abril de 2024 \$ 5.779,48 (PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARTENTA Y OCHO CENTAVOS).-

Sobre esos nuevos valores de hora básica se aplicarán los adicionales del convenio colectivo de trabajo 619/11



Dr. HECTOR GARIN
Marta E. Rios
Jose Antonio Zabala

Plazo especial para liquidar incremento del mes febrero 2024: Atento la fecha en que se instrumenta este acuerdo las partes establecen que la diferencia resultante de la aplicación de los nuevos valores convenidos para el mes de febrero de 2024, podrá ser abonada por los empleadores hasta el 20 de marzo de 2024, inclusive.-

Absorción: Se aclara especialmente que el incremento establecido en los valores de hora médica básica y su incidencia en los adicionales de convenio no podrá ser deducido del concepto EXCEDENTE AMAP ADECRA.-

En el caso que los empleadores hubieren otorgado aumentos salariales a cuenta de futuros aumentos a partir del mes de enero de 2024, los mismos podrán ser compensados hasta su concurrencia con los salarios básicos y adicionales de convenio aquí establecidos.-

CUARTO: Las partes acuerdan que la diferencia entre el valor hora vigente al 30/04/2023 y el aquí acordado para los meses de febrero, marzo y abril, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, mantendrán el carácter de gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 Ley 24241), conforme lo acordado en el acuerdo paritario de fecha 2 de mayo de 2023, punto 5 , con excepción de la totalidad de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 30/04/2024. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/05/2024.-

Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en el punto 3 del presente.

QUINTO. Asignación por maternidad: Las empresas deberán garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la ley 24.714, que el monto que perciban por dicha asignación no sea afectado por efecto de la aplicación de las sumas no remunerativas pactadas precedentemente. En caso de que se produzca dicha afectación las empresas podrán optar por el pago de la diferencia en concepto de gratificación extraordinaria o transformar en remunerativas a todos los efectos, la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras.

SEXTO. Contribución de solidaridad: Las partes acuerdan que la contribución de solidaridad pactada en el punto 9 del acuerdo paritario de fecha 2 de mayo de 2023, ya identificado, se aplicará también sobre la retribución bruta mensual que se establece por la aplicación de los nuevos valores acordados en el punto tercero de este acuerdo, extendiendo la vigencia de la misma hasta el 30 de abril de 2025.-

OCTAVO.- El acuerdo salarial instrumentado en el presente acuerdo complementa el acuerdo paritario de fecha 2 de mayo de 2023 que estableció la pauta salarial por el período 1 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2024. Las partes se comprometen a reunirse en el mes de abril de 2024



The image shows five handwritten signatures in blue ink. The first signature is on the left, followed by three signatures in a row. Below these, there is a fourth signature centered. The second signature from the top row has the name 'DE RECTOR GARRIN' written below it. The third signature has the name 'Marta Silvia Rivera' written below it. The fourth signature has the name 'Juan Antonio Salas' written below it.

para negociar de buena fe los nuevos salarios convencionales para el periodo 1 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025.-

Las partes ratificarán y solicitarán la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares con un anexo de escala salarial aplicable al solo fin de la determinación de los topes indemnizatorios. -



	feb-24	mar-24	abr-24
Valor de hora básica	\$ 4.671,26	\$ 5.507,02	\$ 5.779,48
Adicionales:			
Por tareas en área de cuidados intensivos o área cerrada	\$ 934,25	\$ 1.101,40	\$ 1.155,90
Por jornada continua.	\$ 467,13	\$ 550,70	\$ 577,95
Por atención en consultorios ext.	\$ 934,25	\$ 1.101,40	\$ 1.155,90
Por trab. sabados y domingos	\$ 934,25	\$ 1.101,40	\$ 1.155,90
Por jefatura de guardia	\$ 1.401,38	\$ 1.652,11	\$ 1.733,84
Por jefe de guardia de día	\$ 1.167,81	\$ 1.376,76	\$ 1.444,87
Por especialidad	\$ 467,13	\$ 550,70	\$ 577,95
Adicional planta	\$ 467,13	\$ 550,70	\$ 577,95
Por trabajo nocturno	\$ 934,25	\$ 1.101,40	\$ 1.155,90

JORNADA SEMANAL POR 24 HS	feb-24	mar-24	abr-24
Sueldo básico	\$ 485.437,10	\$ 572.289,80	\$ 600.603,78
Adicionales:			
Por tareas en área de cuidados intensivos o área cerrada	\$ 97.087,42	\$ 114.457,96	\$ 120.120,76
Por jornada continua	\$ 48.543,71	\$ 57.228,98	\$ 60.060,38
Por atención en consultorios ext.	\$ 97.087,42	\$ 114.457,96	\$ 120.120,76
Por trab. sabados y domingos	\$ 97.087,42	\$ 114.457,96	\$ 120.120,76
Por jefatura de guardia	\$ 145.631,13	\$ 171.686,94	\$ 180.181,13
Por jefe de guardia de día	\$ 121.359,28	\$ 143.072,45	\$ 150.150,95
Por especialidad	\$ 48.543,71	\$ 57.228,98	\$ 60.060,38
Adicional planta	\$ 48.543,71	\$ 57.228,98	\$ 60.060,38

JORNADA SEMANAL POR 48 HORAS	feb-24	mar-24	abr-24
Sueldo básico	\$ 970.874,21	\$ 1.144.579,61	\$ 1.201.207,57
Adicionales:			
Por tareas en área de cuidados intensivos o área cerrada	\$ 194.174,84	\$ 228.915,92	\$ 240.241,51
Por jornada continua	\$ 97.087,42	\$ 114.457,96	\$ 120.120,76
Por atención en cons. ext.	\$ 194.174,84	\$ 228.915,92	\$ 240.241,51
Por trab. sabados y domingos	\$ 194.174,84	\$ 228.915,92	\$ 240.241,51
Por jefatura de guardia	\$ 291.262,26	\$ 343.373,88	\$ 360.362,27
Por jefe de guardia de día	\$ 242.718,55	\$ 286.144,90	\$ 300.301,89
Por especialidad	\$ 97.087,42	\$ 114.457,96	\$ 120.120,76
Adicional planta	\$ 97.087,42	\$ 114.457,96	\$ 120.120,76